

Secretaría.- A Despacho del señor Juez el presente proceso verbal de pertenencia con los escritos que anteceden. Sírvasse proveer.
Santiago de Cali, abril 3 de 2024
La secretaria

SANDRA ARBOLEDA SANCHEZ

RAD. 76001310301120240004400
JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, abril tres (3) de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el informe secretarial y los escritos que anteceden, el Juzgado

RESUELVE:

Agregar a los autos para que obre y conste para los fines pertinentes, la comunicación procedente de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios de Santiago de Cali, mediante la cual infirma que el inmueble objeto de litigio no aparece registrado como patrimonio inmobiliario de Cali y por tanto no tiene el carácter de bien fiscal, ejidal o de uso público de esta Distrito. Así mismo, la comunicación procedente de la Superintendencia de Notariado y Registro, en la cual informa que los bienes inmuebles objeto de litigio son de propiedad privada y por tanto pueden adquirirse por prescripción; sin embargo, advierte frente al folio 370-6563, que en la anotación 3 figura como gravamen, hipoteca inscrita de Yepes Valencia Francisco José y Pimentel de Yepes Bertha, a favor de Quezada Collazos Lorenzo.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

NELSON OSORIO GUAMANGA

E2

JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA
En Estado No. 54 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: ABRIL 4 DE 2024

La Secretaria
SANDRA ARBOLEDA SANCHEZ

Firmado Por:
Nelson Osorio Guamanga
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 011

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **09c173fbf12ebf457cbcd6f931c0b325491926d8b6a31ddadb7d55d756f673d8**

Documento generado en 03/04/2024 10:18:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>